



Municipalidad Provincial de Carhuaz

060029

Resolución de Alcaldía

N° 278-2014-MPC/A

000109

Carhuaz, 19 de Agosto de 2014

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de plena autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;
2. Que, con Informe N° 222-2014-MPC-GIUR/DATyDC el Arq. Luis Alberto Meza Román emite informe con Opinión Técnico señalando que la Propietaria doña CLAUDIA M. OBREGÓN VEGA podrá solicitar algún tipo de compensación del área aporte a la vía (CORTE) para ampliación de la misma de acuerdo a la valorización del terreno y la valorización de las obras existente.
3. Que, con Memorandum N° 042-2014-MPC/SG la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Carhuaz remite el Informe N° 222-2014-MPC-GIUR/DATyDC a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir Informe Legal.
4. Que, conforme lo establece el texto constitucional en su Art. 70° sobre el derecho de propiedad:

CAPITULO III DE LA PROPIEDAD

Artículo 70.- Inviolabilidad del derecho de propiedad

El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.

5. Que, la afectación de la propiedad para las ampliaciones viales tienen que tener necesariamente un justiprecio a favor de los propietarios que lo acrediten fehacientemente, conforme al Informe N° 222-2014-MPC-GIUR/DATyDC.
6. Que, las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran delimitadas en el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y, en concordancia con el Art. 11 de la precitada Ley, los regidores no pueden ejercer funciones administrativas por lo que el presente caso conforme al numeral 1.- Organización del espacio Físico – Uso de suelos que prevé el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Art. 79° de la misma ley, corresponde a la Municipalidad provincial de Carhuaz la organización del Espacio Físico y Uso del suelo y en el presente caso sobre acondicionamiento territorial, por lo que al haberse afectado la propiedad de doña CLAUDIA M. OBREGÓN VEGA al exigirle el alineamiento de su propiedad, aportando un área de 6.81 m² a la vía de la Carretera Central Huaraz-Caraz (frente a la calle nueva) y conforme lo establece el Informe N° 222-2014-MPC-GIUR/DATyDC dicha área de aportación a la vía (CORTE) tiene un valor oficial de terreno de área urbana para la localidad de Carhuaz de S/. 41.00 x m² haciendo una valorización del terreno de S/: 279.21 nuevos soles. Asimismo según dicho informe, el área afectada se encuentra con obras existentes cuyo cálculo o valorización se ha hecho técnicamente por el monto de 1,750.89 nuevos soles, con lo que **la valorización total en el área de aporte a la vía (CORTE) asciende a la suma de S/. 2,030.10 nuevos soles.**

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6.- del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONCONER como monto de justiprecio y/o indemnizatorio por la suma de **S/. 2,030.10 nuevos soles** que la municipalidad deberá pagar a favor de doña **CLAUDIA M. OBREGÓN VEGA** propietaria de la manzana R lote 18, sector san Martín por concepto de justiprecio al haberse afectado su propiedad con aporte a la vía (CORTE), vía carretera central Huaraz-Caraz (Frente a la calle Nueva), por los fundamentos antes expuestos.



000028



Municipalidad Provincial de Carhuaz

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acto Administrativo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General, la Notificación del presente acto administrativo a la parte interesada para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

000108

